REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 **2021 00074** 00
MEDIO DE CONTROL	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
DEMANDANTE:	**NORMAN DARÍO CARMONA GALLEGO**
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ASUNTO:	**ADMITE DEMANDA**
AUTO INTERLOCUTORIO	**Nº 208**

Por reunir los requisitos formales previstos en los artículos 8º y 10º de la Ley 393 de 1997, y lo normado en el artículo 146 del CPACA, **SE ADMITE**, para trámite de primera instancia, la demanda promovida en ejercicio del medio de control de CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS por el señor **NORMAN DARÍO CARMONA GALLEGO**, en contra del **MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE MOVILIDAD.**

NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto a la Entidad demandada, por conducto de su representante legal o a quien éste tenga delegado para efectos de notificaciones judiciales, en orden a lo cual se le hará entrega de una copia del presente auto, de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado.

La Entidad demandada tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación *-artículo 13 de la Ley 393 de 1997-*.

Se informa a las partes que la sentencia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

Se autoriza al señor **NORMAN DARÍO CARMONA GALLEGO** para actuar en el presente asunto como demandante en calidad de persona natural.

De conformidad con lo previsto en los artículos artículo 162 -numeral 7- y 205 de la Ley 1437 de 2011, el primero modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, las notificaciones se realizarán al canal digital señalado para esos fines en el escrito de la demanda, siendo este: funtrocol@hotmail.com

SE ADVIERTE que, durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público, ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Los memoriales deberán ser remitidos al correo memorialesjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO

Juez

vcc

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/EuVYx8aac-tIsVDyFAmmzIgBKMEzEXZ7BqsgA1rWYy8Cpw?e=TBKp3c

Firmado **Por:**

FRANKY **HENRY GAVIRIA CASTAÑO**

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **DOS (02) DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb35c2b9dc00147ccd096641f35deefccde0323c5ed8a8f75c07d35e899e9eed

Documento generado en 01/03/2021 02:37:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica